



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°374-2023-MPT-A

Puerto Maldonado; **24 JUL 2023**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTOS:

CARTA N° 392-2023-MPT-GAF-SGA de fecha 21 de julio del 2023 que contiene el INFORME TÉCNICO N° 03-2023-MPT-GAF-SGA-PROCESOS de fecha 20 de julio del 2023; CARTA N° 179-2023-GSSyDE-SGPS-LAGG de fecha 19 de julio del 2023; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°014161 de fecha 07 de julio del 2023, CONTRATO N° 003-2023-MPT-GAF derivada del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2023-MDD-MPT-OEC-1 para la ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA -PCA-DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, consagra la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con fecha 11 de mayo del 2023, se suscribió EL CONTRATO N° 003-2023-MPT-GAF entre la Municipalidad Provincial de Tambopata y la Empresa Industria Alimenticia Imperial EIRL, derivada del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2023-MDD-MPT-OEC-1 para la ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA -PCA-DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Qué, mediante Expediente Administrativo N°014161 de fecha 07 de julio del 2023, la empresa INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. ha solicitado la ampliación de plazo de la segunda entrega del CONTRATO N° 003-2023-MPT-GAF, en base al Artículo 158.1 literal b) por atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Qué, mediante CARTA N° 179-2023-GSSyDE-SGPS-LAGG de fecha 19 de julio del 2023, el área usuaria emite el pronunciamiento en referencia a la ampliación de plazo, y establece: "En base a la solicitud de "Ampliación de plazo contractual" *peticionada por la empresa INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L esta área usuaria considerara que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo presentada por la mencionada empresa por un plazo 02 días calendarios, los cuales se sustentan con el acta policial de fecha 03 de julio del 2023 el cual constata el deslizamiento del cerro (huayco) en el sector media luna camino*





cusco puerto Maldonado ocurrido el día 02 de julio del 2023, este acta lo suscribe el ST3 PNP MIGUEL QUINTANA ROMERO, con el que se corrobora un caso fortuito".

Qué, mediante INFORME TÉCNICO N° 03-2023-MPT-GAF-SGA-PROCESOS de fecha 21 de julio del 2023 se concluye: Qué, se conceda la ampliación de plazo de 02 días calendarios conforme a lo establecido en el artículo 158.1 literal b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, y se remita adjunto al presente informe, el expediente de contratación del SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2023-MDD-MPT-OEC-1 a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Qué, mediante Informe Legal N° 234-2023-MPT-GAJ de fecha 24 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata establece que debe declararse la Improcedencia de la solicitud de Ampliación del plazo de la Empresa Alimenticia Imperial E.I.R.L. al no encontrarse enmarcado dentro de lo establecido en el numeral 1 del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, bajo los siguientes fundamentos: a) El plazo para la segunda entrega de los productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria establecido en el CONTRATO N° 003-2023-MPT-GAF es de 50 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación de la suscripción del contrato (fecha 11 de mayo del 2023). El contratista debió realizar su segunda entrega con fecha 30 de JUNIO del 2023 y no el 4 de julio como consta en Acta de Conformidad N° 03 que obra en el expediente. Por tanto, el retraso de la segunda entrega es responsabilidad imputable al contratista, al no prever las circunstancias presentadas de los feriados y las condiciones generadas por el clima y/o naturaleza; b) El supuesto hecho generador del atraso de la segunda entrega se suscito con fecha 2 y 3 de julio del 2023 tal como se puede advertir en el ACTA DE OCURRENCIA POLICIAL de fecha 3 de julio, suscrita por ST3 PNP MIGUEL QUINTANA ROMERO. En ese sentido, tenemos que advertir que los días 2 y 3 alegados por el contratista están fuera del plazo o fecha de la segunda entrega de los productos contratados; c) Qué, se debe imputar la responsabilidad al contratista, al estar obligado a prever que la entrega de los productos se realicen en conformidad a la fecha pactada en el Contrato N° 003-2023-MPT-GAF, esto es el 30 de junio del 2023, consecuentemente corresponde la aplicación de la respectiva penalidad.

Qué, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

SE RESUELVE:

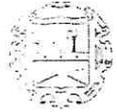
ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo de 02 días calendarios solicitada por la contratista **EMPRESA INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.**, por ser el hecho generador del atraso imputable a la mencionada empresa, materia del CONTRATO N° 003-2023-MPT-GAF para la adquisición productos alimentarios para el Programa de Complementación alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Tambopata conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Secretaria General **NOTIFICAR**, la presente resolución a la empresa INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia Abastecimiento y demás áreas pertinentes para su conocimiento.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



ARTICULO TERCERO. - REMITIR el presente expediente de ampliación de plazo y sus actuados en original, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para que se remita a la Sub Gerencia de Abastecimiento para las acciones que correspondan y se acumule al expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-MDD – MPT-OEC-1



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS



LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE